1177349

ORPII

Resolución Ejecutiva Regional

N° 355 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 04 AGO 2023

VISTOS:

El Informe N° 260-2023-GGR-OEABI/GOB.REG.TACNA, del 26 de julio de 2023, elevado por la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles, sobre declaración de acto firme de la Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2023-GR/GOB.REG.TACNA, y la Opinión Legal N° 1071-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA, del 03 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales indica "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia…".

Del mismo cuerpo legal citado, el art. 62 indica las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, literal b. siendo una de ellas realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación, de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de terrenos de propiedad municipal.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2023-GR/GOB.REG.TACNA, del 14 de junio de 2023 se declaró la reversión de dominio a favor del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, respecto del predio rural SIN NOMBRE, ubicado en el Sector La Yarada, del distrito y provincia de Tacna, con un área de extensión total de 3,551.2556 Has. y perímetro de 36,606.26 ml., inscrito en la P.E. N° 11035538 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XIII Sede Tacna, con CUS N° 50566.

Que, mediante Oficio N° 1028-2023-GGR-OEABI/GOB.REG.TACNA, del 13 de julio de 2023, la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles (en adelante *OEABI*), solicitó a la Oficina de Secretaría y Archivo Institucional información sobre la presentación de recursos administrativos en contra del acto resolutivo antes referido, con la finalidad de declarar firme el acto. Dicho requerimiento fue absuelto mediante Oficio N° 402-2023-GGR-OSEAI/GOB.REG.TACNA del 18 de julio de 2023, detallando que no se interpuso recurso administrativo alguno.

Mediante Informe N° 260-2023-GGR-OEABI/GOB.REG.TACNA, *OEABI* adjunta el Informe N° 102-2023-OEABI-B07/GOB.REG.TACNA, del 25 de julio de 2023, señalando que al haber transcurrido más de quince (15) días hábiles de no haberse interpuesto recurso administrativo alguno en contra de la Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2023-GR/GOB.REG.TACNA, resulta procedente la aplicación del artículo 222° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Que, en ese orden de ideas, mediante Opinión Legal N° 1071-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite opinión favorable con el objeto que se declare acto firme la Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2023-GR/GOB.REG.TACNA, del 14 de junio de 2023.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS; Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna; y con la visación de la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles del Gobierno Regional de Tacna.

Resolución Ejecutiva Regional

N° 355 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 04 AGO 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR ACTO FIRME la Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2023-GR/GOB.REG.TACNA, del 14 de junio de 2023, que declaró la reversión de dominio a favor del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, respecto del predio rural SIN NOMBRE, ubicado en el Sector La Yarada, del distrito y provincia de Tacna, con un área de extensión total de 3,551.2556 Has. y perímetro de 36,606.26 ml., inscrito en la P.E. N° 11035538 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XIII Sede Tacna, con CUS N° 50566; de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los entes correspondientes del Gobierno Regional de Tacna, para conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE la presente y sus antecedentes a la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles para su correspondiente custodia, una vez notificada la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Gerencia General Regional V°B° Gerente General Regional "GOB. REG. TACNA"

GERENCIA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° GERENTE REGIONAL GOB. REG. TACNA

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

PROF. LILIANA DEL CARMEN VELAZCO CORNEJO
GOBERNADORA REGIONAL

DISTRIBUCION
GR
GGR
GRAJ
OEABI (2)
Archivo
LCVC/MRMC

OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES DIRECTOR GOB. REG. TACNA